

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1887)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada á domicilio, 2'40 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas.
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Presupuestos

La Dirección general de Administración comunica á este Gobierno haber concedido un plazo de diez días, para que los interesados en el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de esta corte, contra providencia de este Gobierno resolutoria de otro recurso intentado por varios industriales del gremio de perfumería, contra arbitrios municipales, gravando productos extranjeros, puedan alegar y presentar los documentos que consideren pertinentes á su derecho.

Lo que se hace público por esta periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—El gobernador interino, A. Novella.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado segundo.—Hacienda), durante el término de quince días, el expediente instruido para habilitar un crédito extraordinario de 25.000 pesetas con cargo al de 50.000, que figura consignado en el cap. 4.º artículo 2.º, concepto 194 del presupuesto vigente, para la creación y funcionamiento de la «Asociación mutualidad es-

colar de Madrid» y para las libretas de ahorro de los escolares.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1910.—El secretario, Francisco Ruano.

VILLA DEL PRADO

Se halla vacante el cargo de depositario de fondos municipales, el cual ha de proveerse con arreglo á las condiciones siguientes:

El nombrado percibirá el uno y medio por ciento de los ingresos que se realicen, debiendo prestar garantía hipotecaria por valer de diez mil pesetas, y obligarse con un fiador personal á juicio del Ayuntamiento á responder de su gestión, siendo de su cuenta los gastos que se originen para el otorgamiento de la escritura y pago de derechos á la Hacienda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Villa del Prado á doce de Agosto de mil novecientos diez.

El alcalde,
Francisco Sampedro.

(O.—178.)

VALDILECHA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1910, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 3 de Abril

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de señores concejales.

Día 10 de Abril

Se aprobó la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de los Boletines Oficiales.

Quedó también enterada la Corporación de haber sido devueltos los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo Benigno Baboso Sánchez y Eugenio Cano Brea para su ampliación.

Igualmente quedó enterada de haberse presentado el agente ejecutivo D. Emilio Roldán, con una certificación por descubiertos á la Hacienda de 11.170 pesetas.

También se dió cuenta de quedar un descubierto en talones de consumos del año 1909, la cantidad de 150'09 pesetas.

Acordó la Corporación declarar como

crédito incoobrable dos talones de consumos del expresado año á nombre de D. Juan Benito Moreno, su importe 30 pesetas.

Día 24 de Abril

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó poner el nombre á la nueva calle que cruza la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes, «de calle de Alcolá» y que se marquen de nuevo las retulaciones de calles y números.

También acordó la Corporación establecer el servicio de alojamiento y bagajes en forma debida.

Acordó igualmente gratificar al peatón que conduce la correspondencia á Tielmes con 50 pesetas anuales pagadas del capital de Imprevistos.

Igualmente nombraron como terceros peritos para la tasación de bienes en los expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo Eugenio Cano y Benigno Baboso, á D. Germán Sánchez, D. Pablo Cano y D. Mariano Torres. También acordó se haga la limpieza de la Cacería madre y Cacerías del arroyo.

Día 1.º de Mayo

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia, acordando en cumplimiento.

Se dió cuenta á la Corporación de los fallos dictados por la Comisión Mixta respecto á los mozos de este pueblo, en la sesión de 30 de Abril último.

Se acordó el pago á los empleados del mes de Marzo.

Se nombró como recaudador de cédulas á D. Gumersinde Plana y autorizó para recoger y padrón y lista cembratoria de la Administración de Hacienda.

Día 8 de Mayo

No hubo sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales.

Día 15 de Mayo

Se aprobó la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta por el señor presidente de no haber aceptado D. Gumersinde Alans, el cargo de recaudador de cédulas personales y haber nombrado á don Tomás Orusco, aprobando la Corporación dicho nombramiento.

También se dió cuenta de haber pagado el primer trimestre de consumos del año actual.

Día 22 de Mayo

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los Boletines Oficiales y correspondencia oficial.

Acordaron pasar el señor alcalde y apoderado D. Crispulo Benito á la capital al efecto de inscripciones y cargos.

Se acordó solicitar del señor Cansaco un oficial que limpie el reloj instalado en la Casa Consistorial.

Acordaron también que pase el secretario del Ayuntamiento el lunes próximo á la Comisión mixta con motivo de fallar los expedientes de los mozos Benigno Baboso y Eugenio Cano.

Día 29 de Mayo

Se aprobó la anterior y quedaron enterados de los Boletines Oficiales y correspondencia oficial acordando su cumplimiento.

Se acordó reproducir lo que ya tienen acordado de cobrar los descubiertos que existen á favor de los fondos municipales.

Quedó enterada la Corporación de haberse cobrado el primer trimestre del producto de inscripciones de propios y que el cuarto trimestre del año anterior se cobrará en los primeros días de Junio próximo.

Se acordó también pasar los señores alcalde y secretario á la capital á gestionar el levantar la Comisión de descubiertos en la Hacienda y activar el expediente que hay abierto de responsabilidad, pidiendo el concejal S. López que se declare responsable al pago á los concejales de los años en que aparece el descubierto de consumos, á lo que se adhirió el señor alcalde y D. Ignacio Cediál, pidiendo D. Francisco Corral se notifique el resultado del expediente de responsabilidad á D. Agapito Cabezas, y oponiéndose D. Ventura Gómez á que se declare en este acto la responsabilidad que dice el Sr. López por falta de antecedentes, á lo que se adhirió D. Francisco Corral, D. Crispulo Benito, D. Ignacio Benito y D. Modesto Cediál, así como D. Ignacio Cediál, que rectificó su anterior adhesión en el sentido de que no se declare la responsabilidad que pide dicho señor López.

Acordaron se entreguen á los guardas de Campo, terceroelas.

Se acordó también llamar la atención del señor cura párroco sobre el peligro que ofrece la viga del tejadillo sobre la cruz del cementerio de la iglesia parroquial.

Día 5 de Junio

Se aprobó la anterior y leyeron los Boletines Oficiales.

Se acordó el pago del segundo trimestre del año actual por contingente carcelario.

Se acordó también para que sea notificado en el expediente de responsabilidad D. Agapito Oabezas, ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor gobernador civil.

Día 12 de Junio

Se aprobó la anterior y leyeron los Boletines Oficiales.

Se dió cuenta de haber pagado el segundo trimestre de contingente provincial y primer semestre de carcelario del año actual.

Día 19 de Junio

Se aprobó la anterior y quedó enterada la Corporación de los Boletines Oficiales y correspondencia.

Se dió cuenta de los apéndices de rústicos y urbana para el año próximo de 1911.

Se acordó el pago de dietas del señor alcalde y regidor interventor, por viajes á la capital.

Quedó enterada la Corporación de haber ingresado el agente en Depositaria el importe del cuarto trimestre de instrucciones del año 1909, y acordó se ingrese la misma cantidad por atrasos del mismo año.

También se acordó el pago de 6 pesetas por limpieza de las fuentes y 17 pesetas por el arreglo de caminos.

También se nombró depositario de fondos municipales á don Juan Antonio Gómez Cadiel.

Igualmente se acordó se señale la Cañera de riego de la Alameda Cerrada y obligar á los dueños de las fincas por donde cruce que lo hagan.

Día 25 de Junio

No hubo sesión por no haber asistido número de señores concejales.

Valdilecha, 30 de Julio de 1910.—El secretario, Eugenio de la Cruz.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Valdilecha, 31 de Julio de 1910.—El alcalde, Mariano Canal.—El secretario, Eugenio de la Cruz.

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Matías Flores Rodríguez, por violación de la correspondencia, y en que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 5 del actual, señalando el día 12 de Agosto corriente y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos don Francisco Pastor Campillo y doña Manuela

López Machado, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—1.830.)

CEDULA DE CITACION

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Melchor de las Heras Gil, por el delito de hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 2 del actual, señalando el día 26 del corriente mes y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Otto Panchinger y Dulgencio Barrero, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B.—1.831.)

HOSPICIO

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Asunción Prida García, por el delito de hurto, la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia, ha acordado en auto dictado por la misma, incluir á la mencionada procesada en los beneficios de la Ley de condena condicional, y en vista de ser su paradero ignorado, se acuerda también se cite á la misma por medio del presente edicto para que comparezca ante la mencionada Sala el día 31 de Agosto corriente y hora de las ocho de su mañana, á practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de dicha Ley; apercibida de que, si no comparece, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide el presente en Madrid á 10 de Agosto de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(B.—1.829.)

COMISION ORGANIZADORA DE LA

Exposición Universal de Madrid

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión organizadora de la Exposición Universal de Madrid, autorizada por Real orden del Ministerio de Fomento de 11 del mes de Julio del corriente año, se abre concurso público para la presentación de proposiciones con oferta de recursos para realizar la expresada Exposición, con arreglo á las siguientes

BASES

Primera. Podrán acudir al concurso personas ó entidades nacionales ó extranjeras.

Segunda. El plazo del concurso será desde el 15 de Agosto á 30 de Setiembre, debiendo presentarse las proposiciones

en escrito dirigido á la Comisión organizadora de la Exposición durante los días laborables y horas de despacho en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tercera. Las proposiciones deberán contener los siguientes documentos:

I. Anteproyecto ó plan general de la Exposición con adaptación á los terrenos de la Menclon, situados entre el Parque del Oeste y la carretera del Pardo, en una superficie aproximada de 50 hectáreas.

II. Relación y detalles de los edificios y construcciones de distinta índole, jardines, vías de comunicación, etcétera, expresando la capacidad de las construcciones, clase de materiales, destino, decoración y todos los datos que sea posible acompañar para mejor estudio del plan.

III. Plan financiero y condiciones generales bajo las cuales se ofrecen los fondos y la realización del proyecto.

IV. A toda proposición se acompañará documento justificativo de haber consignado como fianza provisional á responder del exacto cumplimiento de las condiciones ofrecidas y depositado en la Caja de Depósitos ó en establecimiento bancario, establecido en Madrid, de reconocida garantía, una cantidad en metálico ó valores de primer orden, representativa del 2 por 100 del importe total de la cantidad que se ofrece para la realización de la Exposición.

También podrá acompañarse documento justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España una cantidad en metálico ó valores públicos españoles igual al importe total que se ofrece para la realización de la Exposición y para garantizar el pago de los premios y reintegro total de los bonos ó valores cuya emisión pudiera solicitarse.

Los valores públicos, á los efectos del depósito antes indicado, se admitirán por el tipo de cotización en Bolsa el día antes de su constitución, con la sola salvedad de la Deuda amortizable al 5 por 100 que se admitirá por su valor nominal.

En el caso de que concurren proposiciones del uno y del otro modelo, serán preferidas las del segundo.

Cuarta. La resolución del concurso de adjudicación provisional del mismo, en caso de reunir las condiciones convenientes algunas de las proposiciones presentadas, la hará libremente la Comisión antes del 30 de Octubre, previa aprobación del Gobierno de S. M., y advirtiendo que la Comisión se reserva el derecho de aprobar definitivamente ó rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que ninguno de sus autores pueda reclamar indemnización de ningún género.

Quinta. Para que la adjudicación se convierta en definitiva deberá el adjudicatario depositar previamente en metálico ó en valores del Estado la cantidad suficiente para garantizar la entrega de las que se ofrezcan con destino á la Exposición y el fondo necesario para asegurar el pago de los premios y reintegro total de los valores cuya emisión se solicita.

El plazo para consignar esta fianza será de un mes, á contar de la adjudicación provisional.

Sexta. Caso de no presentarse la garantía en el plazo á que se refiere la base anterior, perderá el proponente la fianza provisional, que quedará á beneficio de la Comisión organizadora, con

aplicación á realizar el proyecto de Exposición en nuevo concurso ó en la forma que se determine, y, de no realizarse aquélla, ingresará en los fondos municipales.

Séptima. La Exposición deberá celebrarse desde 1.º de Abril á 30 de Noviembre de 1913.

Octava. Las obras de la Exposición deberán dar comienzo antes de 1.º de Enero de 1911 y estar totalmente terminadas el 31 de Marzo de 1913.

Novena. La fianza que se acompaña á la proposición subsistirá hasta el término de la Exposición, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Décima. Las fianzas de las proposiciones no admitidas, serán devueltas en el acto de resolverse el concurso.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El alcalde, presidente de la Comisión organizadora, J. Frances Rodríguez.

(O.—179.)

Dirección general del Tesoro público

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos número 223.925 de entrada y 80.449 de registro, constituido en 9 de Diciembre de 1908 á nombre de D. Pelegrín Ballester, como garantía del cargo de delegado provincial para la venta de cerillas y fósforos de todas clases en la provincia de Tarragona, á disposición de la Administración general del monopolio, y acordiendo aquél á 40.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El director general, P. O., Juan Ródenas.

(Núm. 3.026.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 11 de Agosto de 1910.—El rector, R. Conde.

(Núm. 3.068.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi

de esta corte, en autos civiles, se anuncia la venta en pública subasta simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Sagunto, de la siguiente

Finca

Una casa-almacén, que se compone de dos pisos, ignorándose su superficie, situada en el pueblo de Puzol, calle de Murviedro, número veinticinco, manzana diez, y linda: por la derecha, con la de José Gallego; izquierda, con la de José Pallarés Barcoet, y espalda, con otra de D. Leonardo Alpuente, cuya finca ha sido tasada y sale á subasta en la suma de tres mil setecientos ochenta pesetas.

Y para el remate de la misma se señala el día trece de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños y en la del Juzgado de Sagunto; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto el diez por ciento del tipo del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro correspondiente, los cuales se hallarán de manifiesto en la escribanía, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El escribano,
Grases Vidal.
(A.—321)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de 1.ª instancia de esta capital dictada en el día de ayer por consecuencia de la demanda incidental promovida por el procurador D. Emilio Leirado, en nombre de D. Jaime Martí Borrás sobre que se le declare pobra paratitigar con D. Felipe de Sabater y de Prat, y mediante á ignorarse el paradero de este señor, se ha acordado citarle y emplazarle por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos contestando en forma á dicha demanda, según dispone la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Agosto de 1910.—El escribano: P. S. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín.

(C.—151.)

UNIVERSIDAD

Luis García López, natural de Madrid, de estado casado, profesión albáñil, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, núm. 3, tercero, procesado por resistencia, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—J. Díaz Cañabate.—El escribano, P. S., A. Luis Rubio.

(Núm. 3.009.) (B.—1.774.)

Miguel Marcos García López, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 4, principal, procesado por resistencia, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—J. Díaz Cañabate.—El escribano, P. S., A. Luis Rubio.

(Núm. 3.009.) (B.—1.775.)

VALDEPEÑAS

Maroña Muñoz, Emilio, domiciliado últimamente en Madrid, Martín de los Heros, 37, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real), para ratificarse en un escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por estafa.

Valdepeñas, 10 de Agosto de 1910.—El escribano, Maul Racuero.

(Núm. 3.030.) (B.—1.791.)

HOSPICIO

Ramán Martín, Antonia, que tuvo su domicilio en Amparo, núm. 19, y cuyo paradero actual se ignora, se la cita para ampliar la declaración ante el juez que la ordena el del distrito del Hospicio, con fecha 3 de Agosto de 1910, en causa que se dicta por hurto á Raimundo Arias, para que comparezca en el Juzgado del distrito del Hospicio, durante el término de cinco días, ante la expresada Sala.

Madrid, 3 de Agosto de 1910.—Errazquez.—El escribano, P. D. del señor Taracena, A. Julio Pérez.

(Núm. 3.031.) (B.—1.792.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Per el presente cite, llamo y emplazo á José Molina Pérez, hijo de Felipe y de Trinidad, natural de Martos (Jaén), de 25 años, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son, estatura, un metro setecientos dos milímetros, y en el caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Meliner.

(Núm. 3.066.) (B.—1.827.)

Juzgados municipales

FRESNEDILLAS

Don Julián de la Plaza González, juez municipal de esta villa de Fresnedillas de la Oliva.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril

de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su actitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento quince vecinos, y el secretario percibe al año trescientas pesetas aproximadamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fresnedillas, 11 de Agosto de 1910.—El juez municipal, Julián de la Plaza.—El secretario interino, Tomás Ventura.
(Núm. 3.065.)

CHAMBERI

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Otero Delgado por vejación, y señalado con el núm. 793 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa.
Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Daniel Otero Delgado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Daniel Otero Delgado á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.013.) (B.—1.779.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julia Argandoña, per hurto y señalado con el núm. 552 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Presidente, juez, Sr. D. Miguel Ochoa.
Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Julio de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al

margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Julia Argandoña, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julia Argandoña á la pena de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Julio de 1910.—V.º B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 3.014.) (B.—1.780.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hilaria Garofa y otras, por lesiones, y señalado con el número 442 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa.
Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Hilaria Garofa, Higinia Gómez é Ignacia Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Hilaria Garofa, Higinia Gómez é Ignacia Gómez á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Ricardo del Cerro y Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha de que doy fe, Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—V.º B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 3.015.) (B.—1.781.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juliana García Sánchez, por hurto y señalado con el número 768 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa.
Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 23

de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juliana García Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juliana García Sánchez á la pena de veinte días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Miguel Ochoa.—Ricardo del Carro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 23 de Julio de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.016.) (B.—1.782.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Silvestre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 809 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.036.) (B.—1.797.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Gamonal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.096 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.037.) (B.—1.798.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Perea Musulen y Francisca Musulen Artigot, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.038.) (B.—1.799.)

En virtud de providencia de Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Justo Antolín Muñoz y Julio Cellade, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 559 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.039.) (B.—1.800.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Malpartida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 967 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.040.) (B.—1.801.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Díez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 980 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.041.) (B.—1.802.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo N. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 985 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.042.) (B.—1.803.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Andúá Gómez Ponzo y Daniel Gómez Ponzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 576 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º

—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.043.) (B.—1.804.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Derotes Martín Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 794 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.044.) (B.—1.805.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Casimiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 996 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.045.) (B.—1.806.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Navarrete Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.016 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.046.) (B.—1.807.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Justo Fuentes Mochales, Juliana Rodríguez y Manuella García Jorje, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 987 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.047.) (B.—1.808.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Calle Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extin-

guir la pena impuesta en juicio de faltas número 937 del año 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.048.) (B.—1.809.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bernardino Cuervo López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.063 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.049.) (B.—1.810.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Ordóñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 965 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.050.) (B.—1.811.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Piñero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 772-910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.051.) (B.—1.812.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón con ún, leche, mantecas, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Setiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad. Alcalá de Henares, diez de Agosto de mil novecientos diez.

El comisario de guerra interventor,
Firmado.

(Núm. 3.027.) (E.—317.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, S.—Ma